# Seguro Agrario nº35 - Marzo/Abril 2004

Redacción: Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) C/ Miguel Ángel, 23-5°. 28010 Madrid / Tel.: 91 308 10 30 / Fax : 91 308 54 46 / www.mapya.es • e-mail: seguro.agrario@mapya.es Edita: ENESA - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. D.L.: M-42387-1998. N.I.P.O.: 251-00-019-7

Se permite reproducir cualquier información de esta publicación siempre que se cite su procedencia.

# Santiago Menéndez de Luarca, nuevo Subsecretario del MAPA y Presidente de ENESA

La toma de posesión tuvo lugar en la sede del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el pasado 20 de abril.



La Ministra de Agricultura, Elena Espinosa, presidió el pasado 20 de abril el acto en el que tomó posesión de su cargo Santiago Menéndez de Luarca como nuevo Subsecretario del MAPA y Presidente de ENESA

Santiago Menéndez de Luarca es Ingeniero Agrónomo por la Universidad Politécnica de Madrid. Funcionario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desde 1974, a lo largo de su trayectoria profesional ha desempeñado importantes cargos. Durante la década de los 70 fue Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero en Santander. En 1980 fue nombrado Director Gerente del Instituto Técnico de Gestión del Vacuno en Navarra y, en 1984, pasó a ocupar el puesto de Director Regional de Agricultura en el Principado de Asturias.

Tres años después, en 1987, fue Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO), haciéndose cargo en 1994 de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias. En 1996 fue nombrado Vocal Asesor del Consejo Superior Agrario y, en 1999, pasó a ocupar el cargo de Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias.

También ha sido Consejero del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), de la Autoridad Portuaria de El Musel (Gijón), y Delegado del Gobierno Español en la Oficina Internacional de la Viña y el Vino con sede en París. En la actualidad ocupaba el puesto de Vocal Asesor de la Subsecretaría del MAPA.

Autor de numerosos artículos y ponencias especialmente en los subsectores ganadero, vinos y bebidas de calidad, vitivinicultura y calidad agroalimentaria, ha participado también como profesor en numerosos cursos, entre los que habría que destacar los impartidos en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander.

# En este número:

- 1 Toma de posesión del Subsecretario del MAPA y Presidente de ENESA.
- 3-5 Un instrumento asegurador al servicio de la avicultura de carne.
  J. Tirso Yuste Jordán.
  Jefe de Sección de Seguros Ganaderos de ENESA.
- 6-8 Subvenciones a la contratación de los Seguros Agrarios.
  María José Juarros.
  Jefa de Sección Seguros Agrarios de ENESA.
- 9-10 El Seguro de Incendios en suelos agrícolas forestados. Servicios Técnicos de ENESA.
- 11 Agenda de Seguros.
- 11-12 Revista de Prensa.



# Un instrumento asegurador al servicio de la avicultura de carne



Los avicultores españoles cuentan con un instrumento asegurador que les garantiza los daños que sufran como consecuencia de los siniestros específicos de su actividad. El Seguro podrá ser suscrito por los titulares de las explotaciones avícolas.

La avicultura de carne constituye una de las producciones ganaderas más importantes de nuestro país. Aporta alrededor de un 20% de la cantidad total de carne producida, superada tan sólo por la carne de porcino.

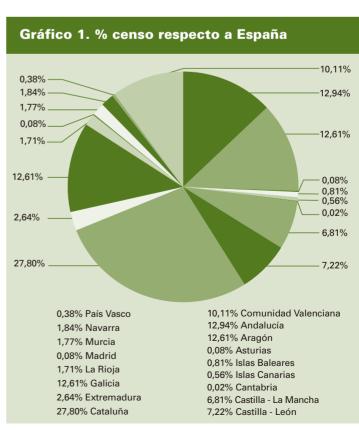
En términos macroeconómicos, la Producción Final de carne de ave, en 2001, fue de 1.552,1 millones de euros; dicha cantidad significa un

11.2% de la Producción Final Ganadera y un 4.4% de la Producción Final Agraria, situando a este sector en el tercer lugar de las producciones animales en cuanto a importancia económica.

El censo total de aves en España, sin contar avestruces, es de 180 millones de animales del cual el 58%, corresponden a los broiler.

La distribución del censo tanto de los broiler como de sus explotaciones por Comunidades Autónomas, se refleja en el gráfico 1.

El sector está organizado mayoritariamente (90%) mediante la fórmula de la integración, en la que el productor aporta instalaciones y mano de obra y la empresa integradora el animal, el pienso y otros medios de producción.





# EL SEGURO: UNA NECESI-DAD PARA EL SECTOR

Los productores y empresarios avícolas están sujetos a
diversos riesgos inherentes a
la naturaleza agraria de su
actividad, algunos de ellos
casi exclusivos, caracterizados por su difícil control, predicción y prevención, pero
que en caso de aparecer conllevan desastres económicos
con gran repercusión en la
viabilidad de la actividad.

En este sentido, cabe recordar las altas temperaturas soportadas en los meses de verano del pasado año, y que asolaron las explotaciones avícolas, con especial incidencia en el arco mediterráneo. Los ingresos de los avicultores se vieron fuertemente dañados, máxime en un periodo típico de altos precios, como consecuencia del gran número de bajas de animales que se registraron.

Por otra parte, además del golpe de calor, otras incidencias climáticas adversas (rayo, viento huracanado, inundaciones, etc.) el incendio o, incluso, la generación de situaciones de pánico en las granjas determinan que se produzcan daños en las explotaciones.

En definitiva, tras la problemática planteada en las explotaciones avícolas, por los efectos del calor del año 2003, se refuerza la reivindicación tradicional del sector de incorporar al Sistema de Seguros Agrarios de nuestro país una línea de aseguramiento que cubra los riesgos mencionados.

Consecuentemente, tras la realización por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios del correspondiente estudio de viabilidad y la celebración de varias reuniones con los representantes del sector para consensuar las condiciones de aseguramiento se pone en marcha esta línea de seguro en el presente mes de mayo.

A continuación se recogen los aspectos más relevantes de su condicionado.

### **OBJETIVOS DEL SEGURO**

Podrán contratar la póliza, los titulares de las explotaciones dedicadas al cebo de pollos (broilers) en régimen intensivo, sin salida de los animales al exterior o parques, que les cubrirá las pérdidas que sufran en caso de ocurrir los siguientes siniestros:

- · Golpe de Calor
- Pánico
- Incendio
- Inundación
- Viento huracanado
- Rayo
- Nieve
- Pedrisco

Estas garantías se cubren hasta los 80 días de edad de los broilers, salvo en el Golpe de Calor y en el Pánico, en los que la edad límite garantizada es hasta los 60 días.

### GOLPE DE CALOR Y PÁNICO

Los riesgos más significativos que cubre el seguro son el golpe de calor y el pánico.

El golpe de calor es uno de los

eventos que más teme el avicultor, dado que, en caso de aparición, las pérdidas son cuantiosas y masivas. El seguro lo entiende como el aumento en el interior de la nave de los índices de temperatura y humedad hasta alcanzar límites extremos y superiores al umbral vital de los pollos, provocando su muerte.

Para que dicho siniestro quede perfectamente demostrado, se comprobará que en explotaciones cercanas, con características similares a la explotación siniestrada, se ha producido muerte de animales por el mismo riesgo, y que los observatorios meteorológicos cercanos a la explotación hayan registrado condiciones extremas de temperatura y humedad.

En cuanto al pánico, entendido como aquella reacción etológica de temor intenso, por causas de origen externo, que provoque en los animales un agrupamiento o apelotonamiento que determine su muerte, generalmente por asfixia. Si bien las características de este tipo de instalaciones cerradas

evita su aparición, suceden en ocasiones por hechos absolutamente ajenos a la propia actividad, y frecuentemente de naturaleza acústica (truenos, por ejemplo).

# PERIODOS DE SUSCRIP-CIÓN Y DE GARANTÍA

Los titulares de las explotaciones podrán contratar la póliza durante todo el mes de mayo, y desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre, siendo su duración de un año, salvo para el riesgo de golpe de calor, que solamente se garantiza durante los meses de junio a septiembre, periodo de lógica ocurrencia de este siniestro.

# REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO

Las explotaciones avícolas, en virtud de la legislación ganadera vigente, deben poseer la pertinente Autorización Sanitaria para ejercer su actividad, o en su defecto, figurar inscritas en el Registro de Explotaciones de la correspondiente Comunidad Autónoma. En cualquier ca-



so, mantendrán actualizada la Hoja de Registro de Datos de la Manada

De acuerdo a las características de las instalaciones avícolas españolas, se han establecido dos tipos de Sistemas de Manejo (Tipo I y Tipo II), diferenciadas en virtud del tipo de ventilación (estática o dinámica) y de refrigeración con la que cuentan las diferentes naves.

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EXPLOTACIÓN Y MANEJO

Además de las establecidas en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, las explotaciones que suscriban el seguro han de cumplir obligatoriamente las siguientes Condiciones Técnicas Mínimas de Explotación.

# A.- Condiciones Técnicas Mínimas de las Naves Tipo I:

- 1. Estar en perfecto estado constructivo y de mantenimiento.
- 2. Disponer de aislamiento térmico y calefacción. En los paramentos verticales, el aislamiento térmico puede ser sustituido por una cámara de aire. En las provincias de Orense, Lugo, Pontevedra, La Coruña, Asturias, Cantabria, Vizcaya, Guipúzcoa y en el resto del ámbito, en aquellas explotaciones situadas a menos de 50 km de la costa del litoral, no será necesario el aislamiento térmico en los paramentos verticales.
- 3. Estar protegidas en su totalidad para evitar el acceso de animales al interior de la misma
- 4. Las naves no pueden tener más de 14,5 metros de anchura interior ni una superficie de ventanas menor del 8% de la superficie útil de la nave. En el caso de que dispongan de ventiladores distribuidos uniformemente, en número suficiente para evacuar el aire, la superficie de ventanas podrá ser inferior al 8% de la superficie útil de la nave.



- 5. Alarmas con aviso telefónico o de otro tipo que comuniquen de modo inmediato, con la persona responsable de los animales, cuando se produzca variación de temperatura. Dichas alarmas deben contar con sistema autónomo de alimentación.
- 6. Disponer de cuadro eléctrico independiente para cada nave.
- B.- Condiciones Técnicas Mínimas de las Naves Tipo II:

Estas naves, además de cumplir las Condiciones Técnicas Mínimas de las Naves Tipo I, excepto las expuestas en el punto 4, deben cumplir las siguientes:

- 1. La capacidad de extracción mínima será de 2 m³ de aire por kilogramo de peso vivo y hora.
- 2. Disponer de grupo electrógeno convenientemente ventilado, con capacidad suficiente para dar cobertura

eléctrica al total de instalaciones necesarias para el mantenimiento de las condiciones de temperatura y humedad requeridas por los animales. El arranque debe ser automático cuando se produzca pérdida o bajada de tensión, y debe estar en perfecto estado de mantenimiento. El depósito de combustible debe garantizar el funcionamiento de las instalaciones un mínimo de cinco horas.



3. Alarmas con aviso telefónico o de otro tipo que comuniquen de modo inmediato. con la persona responsable de los animales, cuando se produzca alguna de las siguientes incidencias: caída o pérdidas de tensión eléctrica y variación de temperatura. Además, en explotaciones situadas a menos de 50 kilómetros de la costa del litoral mediterráneo, deberán avisar de variaciones de humedad. Dichas alarmas deben contar con sistema autónomo de alimentación.

El avicultor, con el fin de minimizar la ocurrencia y el impacto de los siniestros, así como para permitir a la aseguradora el control de los efectivos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Mantener correctamente cumplimentadas las Hojas de Registro de Datos de la Manada, registrando los datos diariamente.
- El personal a cargo de los animales tendrá la cualificación adecuada para este tipo de actividad.
- Retirar diariamente los animales muertos.
- Cumplir los principios de "la cría protegida" y "todo dentro todo fuera", contemplados en el RD 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece el Plan Sanitario Avícola.
- Las instalaciones de bebederos y comederos serán adecuadas para garantizar a to-

dos los animales de la explotación, el acceso "ad libitum" al pienso y agua, en condiciones higiénico-sanitarias.

- Las granjas deberán poseer, como establece el Plan Sanitario Avícola, un programa sanitario respaldado por un veterinario, que comprenderá:
- Programa de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización con indicación precisa del modo de realización del vacío sanitario (en cuanto a duración y productos usados).
- Control de procesos parasitarios.
- Plan de vacunación de la granja.
- Control de depósitos, circuitos y calidad del agua, debiendo ser la calidad óptima y compatible con sistemas de vacunación/ medicación
- Las densidades de los animales no podrán superar los máximos admisibles reflejados en el cuadro 1.

### **CAPITAL ASEGURADO**

El Capital Asegurado por ciclo se fija en el 100% del Valor Asegurado de la Explotación.

El Valor Unitario será único para todos los animales asegurables y elegible por el propio asegurado entre 0.8 y 1.6 por broiler, siendo el Valor Asegurado de la Explotación, a efectos del Seguro, el resultado de multiplicar el

número de animales declarados por el avicultor, por nave y ciclo productivo, por dicho Valor Unitario.

### **INDEMNIZACIONES**

En caso de aparición de un siniestro garantizado, los avicultores serán indemnizados con un Valor de Compensación, entendido como el resultante de multiplicar los porcentajes de pérdidas sobre el valor unitario, con depreciaciones porcentuales según la edad en días que tengan los animales en el momento del siniestro, o por el precio de cotización del pollo blanco vivo en la semana de ocurrencia del siniestro, según la Lonja de Zaragoza, si fuera inferior al 90% del valor unitario.

Cuando dos o más causas concurran en un siniestro sin que pueda ser definida con exactitud la cuantía de los daños producidos por cada una y estas causas estuvieran cubiertas con distinto mínimo indemnizable, será de aplicación el mayor de ellos.

Asimismo, se han establecido las siguientes franquicias, quedando siempre a cargo del Asegurado, los porcentajes siguientes:

- 5%: Para siniestros ocasionados por Incendio, Inundación, Viento huracanado, Rayo, Nieve y Pedrisco.
- 10%: Para siniestros ocasionados por Golpe de Calor.
- 15%: Para siniestros ocasionados por Pánico.

# Cuadro 2

Tipo de subvención	Porcentajes
Base:	18%
Por contratación colectiva:	5%
Por las características del asegurado:	14%

No obstante, es común en este tipo de actividad ganadera la aparición de bajas en cotas reducidas y por diferentes causas distintas a las garantizadas. Con el fin de tener en cuenta este hecho y orientar los siniestros garantizados a aquellos de gran magnitud e impropios de un ciclo productivo normal, el número de animales muertos, en cada siniestro, nave y ciclo, ha de ser, respecto al número de animales existentes en cada nave siniestrada y en el momento inmediatamente anterior al siniestro, superior a los siguientes porcentajes:

- 5%: Para siniestros ocasionados por Incendio, Inundación, Viento huracanado, Rayo, Nieve y Pedrisco.
- 10%: Para siniestros ocasionados por Golpe de Calor
- 15%: Para siniestros ocasionados por Pánico.

Dichos porcentajes se restarán del porcentaje resultante de dividir el número de bajas sobre el número de animales existentes en el momento inmediatamente anterior al siniestro, en cada siniestro, nave y ciclo siniestrado.

# SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA subvenciona el importe de las primas hasta en un 37%, que se descuenta en el mismo momento de realizar la Declaración de Seguro, constando de los tramos que se detallan en el cuadro 2.

Además, las Comunidades Autónomas pueden complementar estas subvenciones.

> J. Tirso Yuste Jordán. Jefe de Sección de Seguros Ganaderos. Entidad Estatal de Seguros Agrarios (MAPA)

### Cuadro 1

SISTEMA DE MANEJO	ESTACIÓN DEL AÑO	DENSIDAD (kg/m²)
"["	VERANO RESTO	28 32
"॥"	VERANO RESTO	34 38

Se entiende como meses de verano los comprendidos entre junio y septiembre, ambos inclusive.

# Subvenciones a la Contratación de los Seguros Agrarios



La Entidad Estatal de Seguros Agrarios, concede subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban pólizas de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para cada ejercicio.

En el Plan Anual de Seguros Agrarios se establecen seis Grupos, en los cuales se incluyen las diferentes líneas de seguro siendo los porcentajes de subvención distintos para cada uno de ellos.

Anualmente se publica una Orden conjunta del Ministerio de Economía y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación donde se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los Seguros incluidos en el Plan Anual correspondiente a ese ejercicio.

# SOLICITUD Y APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La simple formalización de la correspondiente póliza del contrato de seguro por el asegurado o tomador del seguro, tiene la consideración de solicitud de subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Ali-

mentación y esté correctamente cumplimentada.

La subvención se aplica sobre el coste del seguro, una vez deducidas las bonificaciones y descuentos que se establezcan en la póliza, es decir sobre el coste neto y se percibe en el momento de suscribir la póliza, de tal modo que el asegurado, sólo tiene que abonar la diferencia entre el coste neto y el importe de la subvención.

# MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

La subvención se compone de cinco tramos, que son compatibles entre sí y que se suman según los casos, denominados: subvención base, subvención adicional por contratación colectiva, subvención adicional según las características del asegurado, subvención adicional por modalidad del contrato y subvención adicional por renovación del contrato.

# **SUBVENCIÓN BASE**

Se aplica a todos los asegurados, sólo por el hecho de contratar la póliza y alcanza el 4%, 9%,16%,18%,22% o 40%, respectivamente, dependiendo del grupo en que esté incluida la línea contratada.



### SUBVENCIÓN ADICIONAL POR CONTRATACIÓN COLECTIVA

Es del 5% para todos los grupos y se aplica siempre que el Tomador del Colectivo esté inscrito en el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los seguros agrarios combinados.

### SUBVENCIÓN ADICIONAL SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL ASEGURADO

Es del 5% para el Grupo I y del 14%, para el resto de los Grupos, pudiendo accederse a este tipo de subvención, si se reúne alguno de los siguientes requisitos:

- Agricultor profesional dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.
- Titular de Explotación Prioritaria.
- Socio de Organización o Agrupación de Productores.

Para poder acceder a esta modalidad de subvención se deberá presentar copia fehaciente de la documentación justificativa siguiente:

# Común a todas las solicitudes.

- Consignar en la póliza de seguro que contrata, la circunstancia por la que se solicita la subvención adicional y declarar que reúne las condiciones exigidas para acceder a la subvención adicional.
- Agricultor Profesional (Personas físicas).
- Resguardo de cotización al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondiente al mes en que se realice la contratación o a uno de los cuatro meses anteriores a dicho mes.
- Solicitud de alta en la Seguridad Social, cuando se haya incorporado a la actividad agraria en el año en que ha contratado el seguro.
- Agricultor Profesional (Personas jurídicas o Comunidades de Bienes).

- Relación íntegra de socios, o en su caso de comuneros.
- Número de afiliación a la Seguridad Social y el Régimen en que se encuentren dados de alta, de aquellos socios o comuneros que a título individual cumplan la condición de Agricultor Profesional.

# Titular de Explotación Prioritaria.

- Certificado emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite la condición de ser Titular de Explotación Prioritaria.
- Socio de Organización o Agrupación de Productores.
- Certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración en el que se haga constar su condición de socio y la denominación de la Organización o Agrupación de Productores.

### SUBVENCIÓN ADICIONAL POR MODALIDAD DE CONTRATO

Se aplica únicamente a las pólizas multicultivo y es del 2% para todos los Grupos.

# SUBVENCIÓN ADICIONAL POR RENOVACIÓN DE CONTRATO

Se aplica a las pólizas de seguro de aquellos asegurados que, para la próxima producción amparada hayan contratado la misma línea (Seguro Combinado Multicultivo, Integral, de Rendimiento, Colectivo o de Explotación, según los casos, en las producciones agrícolas o de los Seguros de Explotación de Ganado o de Daños por Sequía en Pastos o de los Seguros de Producciones Acuícolas) u otra de mayor protección, que en el Plan o la campaña anterior, de la siguiente cuantía para todos los Grupos, excepto para las líneas incluidas en el grupo VI:

- La subvención aplicable será del 5% si hubiese asegurado en el Plan 2003, pero no en el 2002.
- La subvención será del 7% si hubiese asegurado en el Plan 2002 y 2003.

# Existe una excepción para las producciones frutales.

En el caso de producciones frutales sólo se tendrá derecho a esta subvención adicional si, en el Plan 2004 se contrata el seguro de explotación o rendimientos u opciones del seguro combinado que incluyan el riesgo de helada.

Si se contratasen otras opciones del seguro combinado las anteriores cuantías del 3 y el 5 % respectivamente.

### Tres nuevos supuestos de subvención adicional por renovación de contrato.

La Orden del Ministerio de Presidencia PRE/2004 de 12 de enero (B.O.E. nº 11 de 13 de enero de 2004), por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los Seguros Agrarios Combinados de 2004, contiene una serie de novedades con respecto a la del año anterior, en lo relativo a las diversas modalidades de subvención adicional







por renovación del contrato y a la justificación documental que deberá aportarse para poder acceder a la misma.

La subvención adicional por renovación del contrato se ha ampliado a los tres supuestos siguientes:

- Jubilación del titular e incorporación de un joven agricultor que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo.
- Sucesión hereditaria del heredero o herederos legítimos en línea recta y del cónyuge del asegurado, siempre y cuando la superficie incorporada a la póliza represente al menos el 50% de la superficie total asegurada por el heredero.
- Transformación de sociedades en cualquiera de las modalidades reguladas en la legislación vigente, siempre que se trate de la misma ex-

plotación y no haya existido ningún cambio en la composición de las personas que la integran, salvo que el cambio se efectuase por sucesión del heredero legítimo o cónyuge o por jubilación con incorporación de joven agricultor.

# Plazos y forma de solicitar la subvención.

- Solicitud del titular de cada póliza dirigida a ENESA hasta 15 días naturales después de la finalización del periodo de suscripción del seguro, acompañando la documentación justificativa original o debidamente compulsada.
- Haber formalizado la declaración del seguro sin la aplicación de la subvención solicitada.
- Si no se incluyera toda la documentación, ENESA comunicará al interesado esta situación, habilitándose un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la recepción

de esta comunicación por el interesado.

 Si una vez cumplido este plazo no se recibiera la documentación o fuera incompleta, la solicitud será desestimada.

Documentación justificativa que deberá aportarse en cada uno de los tres nuevos supuestos.

- Común a todas las solicitudes:
- Solicitud de subvención, en la que se refleje la circunstancia o circunstancias concretas por la cual se solicita.
- Copia de la póliza del año anterior y del presente.
- Jubilación de anterior titular e incorporación joven agricultor.
- Documento acreditativo de la jubilación del anterior titular.
- Documento acreditativo de la condición de joven agri-

cultor regulado en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo.

- Declaración censal por la que se produce el alta en la actividad agraria del joven agricultor.
- Transformación de sociedades.
- Escritura de constitución de la entidad originaria y de la entidad resultante de la transformación en la que conste la relación de las personas que la integran.
- Sucesión hereditaria.
- Copia del Libro de familia.
- Declaración de herederos y de haber más de un heredero, escritura particional y aceptación de la herencia.

María José Juarros Jefa de Sección de Seguros Agrarios Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)



# El Seguro de Incendios en suelos agrícolas forestados



La Ley de Seguros Agrarios aprobada en 1978, ya disponía en su articulado la necesidad de dotar al sector forestal de un seguro para incendios. Sin embargo han sido necesarios 25 años de experiencia en la aplicación de los seguros agrarios, para poder comenzar a desarrollar dicho mandato.

Son asegurables las masas forestales de todas las especies arbóreas y arbustivas que cumplan los requisitos que exige la normativa comunitaria sobre forestación de tierras agrícolas, es decir que se encuentren al amparo de los reglamentos del Consejo de la Comunidad Europea nº 2080/1992 y 1257/1999 y posterior legislación aplicable que los desarrolla.

Se podrá suscribir el seguro hasta el 31 de mayo de 2004, teniendo cubiertos los gastos necesarios para reforestar la superficie afectada por pérdida total de la masa forestal, a causa de los riesgos de incendio y daños excep-

cionales de Inundación - Lluvia torrencial en cada una de las parcelas aseguradas, con la misma especie existente con anterioridad al siniestro.

Asimismo cubre los gastos de recuperación de la masa forestal cuando a causa de un incendio no se produzca la muerte total y por lo tanto no sea necesaria la reforestación.

No están incluidos los gastos de mantenimiento posteriores a la reforestación, tales como: reposición de marras, binas, escardas, riegos, apor-

# Cuadro 1

Grupos de especies	Gastos máximos de reforestacio	ón (€/ha)
Arbóreas:		
Resinosas (80% árboles de es	species resinosas)	1.000
Frondosas (80% árboles de es	species frondosas)	1.400
Mezcladas (Resinosas y Frond	dosas)	1.200
Arbustivas:		
Todas		800



cados, podas, abonados, injertos. Asimismo, no se incluyen los trabajos complementarios, tales como: cercados, red viaria, cortafuegos, obras de hidrología.

A efectos del seguro las especies forestales se clasifican en los siguientes grupos:

Masa pura de Arbóreas Resinosas.

Masa pura de Arbóreas Frondosas.

Mezclas de Arbóreas Resinosas y Frondosas.

Masa de Arbustivas.

Existe un límite máximo indemnizable para la recuperación de la masa forestal que no podrá superar el 40% del capital asegurado en la parcela afectada por incendio para las especies con capacidad de rebrote que sean cortadas a ras de suelo después del incendio. Para el resto de especies el límite es del 20% sobre el capital asegurado.

La franquicia depende de los riesgos, siendo para el Incendio, relativa del 10%. Y en el caso de la Inundación – Lluvia torrencial, absoluta del 20%.

# Cuadro 2

Tipo de subvención	Porcentajes
Base:	18%
Por contratación colectiva:	5%
Por las características del asegurado:	14%

El capital asegurado para todos los riesgos será el 100% de los gastos asegurados, no pudiendo rebasar los límites máximos expuestos en el cuadro 1.

Para que un siniestro sea considerado indemnizable debe superar los siguientes límites según riesgo:

Incendio: la superficie quemada en la parcela siniestrada debe ser mayor de 0,25 ha y los gastos superiores a 50€ por hectárea afectada, siendo todos los incendios que se produzcan en la parcela, independientes.

Inundación - Lluvia torrencial: el porcentaje de superficie afectada en la parcela siniestrada debe ser superior al 20%. Los gastos serán acumulables entre sí o con otros, cuando el porcentaje de superficie a reforestar en cada uno de ellos supere el 10%.

Será necesario que se comunique el siniestro, como máximo a los 7 días de conocer el mismo. Posteriormente debe comunicarse la reforestación.

El pago de la indemnización para los gastos de reforestación se efectuará mediante el anticipo del 50% tras la cuantificación de los daños ocasionados por el incendio o inundación, realizándose la liquidación del 50% restante, a partir de que se haya comprobado y documentado se ha efectuado la reforestación.

Si la comunicación de la reforestación se hiciera 2 años después del siniestro se perderá el derecho a la indemnización.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA subvenciona este seguro con una cantidad máxima del 37%, la cual se descuenta inmediatamente de realizar la Declaración de Seguro.

Las Comunidades Autónomas también subvencionan este seguro con cantidades complementarias.

Servicios Técnicos Entidad Estatal de Seguros Agrarios ENESA

# ENESA publica dos folletos sobre los nuevos Seguros de Forestales y de Aviar de Carne

ENESA acaba de publicar dos folletos para informar a los agricultores y ganaderos, de una forma ágil y sencilla, sobre las dos nuevas e importantes líneas de seguro recogidas en el Plan 2004: el Seguro de Incendios en suelos agrícolas forestados y el Seguro de Explotación de Ganado Aviar de Carne.

En el interior de estos folletos se explica brevemente cuáles son las producciones asegurables, el período de suscripción y el de garantía, el capital asegurado y la subvención que concede en cada caso el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su contratación, teniendo en cuenta que la subvención máxima para ambos seguros es del 37%.







# Agenda

de seguros

# Líneas que tienen abierta la contratación del seguro principal

### A partir del 1 de enero de 2004

Seguros Combinados y de daños excepcionales en Cereza y Cereza de Cáceres

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Frutales

Seguro de Explotación de Frutales Seguro Combinado y de daños excepcionales en Patata

Seguro de Rendimientos en Explotaciones Frutícolas

Seguro de Rendimientos de Endrino, en Navarra

### A partir del 15 de enero de 2004

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Judía Verde

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Melón

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Pimiento

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Sandía

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Tomate

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Uva de Vinificación

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Zanahoria

Seguros Integrales de Uva de Vinificación en "Rioja" y en la Isla de

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Lidia

Seguro de Ganado Vacuno de Alta Valoración Genética

Seguro de Encefalopatía Espongiforme Bovina.

Seguro para la Cobertura de Gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación

Seguro para la Cobertura de Gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación

Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino

Seguro de Explotación de Ganado Equino en Razas Selectas

### A partir del 1 de febrero de 2004

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Algodón

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Girasol

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Uva de mesa

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Viveros de viñedo

Seguro de Piscifactorías de truchas

Seguro de Acuicultura marina para Dorada, Lubina y Rodaballo

### A partir del 1 de marzo de 2004

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Avellana

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Cereales de Invierno

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Cereales de Primavera

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Coliflor y Bróculi

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Colza

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Lechuga

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Leguminosas grano

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Lúpulo Seguro Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos

Seguro Multicultivo en Hortalizas

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Paja de Cereales de Invierno

Tarifa General Combinada

### A partir del 1 de Abril de 2004

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Caqui

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Tabaco

Seguro Combinado y de daños excepcionales de Tomate de Invierno

Póliza Multicultivo de Cítricos

Seguro Multicultivo de Cítricos Acuicultura Marina (Mejillón)

Seguro de Incendios Forestales en Suelos Agrícolas

### A partir del 1 de Mayo de 2004

Seguro Combinado de Aceituna de Almazara

Seguro Combinado de Aceituna de Mesa

Seguro Combinado de Arroz

Seguro Combinado de Fabes en Asturias

Seguro de Pixat en Cítricos

Seguro de Explotación de Ganado Aviar de Carne

Recuerde: La finalización del periodo de contratación de las anteriores líneas de seguro varía según provincias, modalidades u opciones, por lo que es necesario que recabe información a este respecto, a través de su tomador o mediador del seguro.



# Revista de prensa

# Menéndez de Luarca anuncia su respaldo a las ganaderías familiares

El ex conseiero asturiano promete el cargo como subsecretario de Agricultura

primi dualet culando tro-freme de la Consecrita. Tumporo sa oricidi que di su supletacido sprafa barrillar, treo de las gam-duris, saminaste, que sa consenio mella « delicado y potendas, via concuando ante el samolo rasil sado por la brislagara. Dira de las grandos libera de provedir per del froncaso de provedir per di froncaso de

"Santiago Menéndez de Luarca, consejero de Medio Rural del Principado de Asturias durante la pasada legislatura. tomó ayer posesión de su cargo como nuevo subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un acto que estuvo presidido por la ministra, Elena Espinosa (...) Menéndez de Luarca abogó por la defensa del desarrollo rural, una de sus prioridades cuando estuvo al frente de la Conseiería. Tampoco se olvidó ayer de la explotación agraria familiar, base de las ganaderías asturianas, que se comprometió a defender y potenciar, «en consonancia con el anuncio realizado por la Ministra» (...). Menéndez de Luarca anunció que el Ministerio seguirá apostando por la política de seguros agrarios, iniciada por el ministro Carlos Romero y continuada por todos sus sucesores (...)"

La Nueva España, 21 de abril de

# Empieza la contratación del seguro contra incendios forestales

Esta línea es una de las novedades introducidas en el actual Plan de Seguros Agrarios

i pasado 31 de marzo se publicó en el BOE la Orden del Ministerio de Agricultana por la que se dan a co-nocer las características so de incendios es



una de las novedades del mencionado Plan, cuenta con

una subvención de hasta un máximo del 37%. Con este seguro se cubren los gastos necesarios para la reforestación y la recuperación de la masa forestal causados

por incendio o daños excepcionales de inundación-lluvia torrencial. Su ámbito de aplicación son las parcelas forestadas sobre tierras agrícolas de todo el territorio nacional, pero con algunas excepciones (...)"

Vida Rural, abril de 2004



"(...) La Entidad Estatal de Seguros Agrarios, ENESA, ha decidido ampliar hasta el 10 de mayo el plazo de suscripción del Seguro Combinado y de daños excepcionales en la producción de Manzana y Pera, a instancia de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, UAGA-COAG, según indica la propia organización agraria (...) La floración tardía de los árboles frutales, producida por una primavera fría y lluviosa, impide, según la organización agraria, que el agricultor pueda conocer la evolución de la campaña y calcular su producción definitiva. De ahí que UAGA-COAG haya solicitado esta prórroga en la contratación del seguro".

diariodigitalagrario.net, 29 de abril de 2004





# Revista de prensa

### Andalucía: La cobertura de seguros agrarios abarca 661.900 hectáreas y 32.400 beneficiarios

la colortura de los seguros aprarios en limidicale alterna una superficie de MILETI. No., com el 1170 del total sectional, y 35,400 beneficiarios, seguin los debies

"El volumen de producción asegurada en Andalucía es de 2.742.775.142 kilos y el número de animales cubiertos se eleva a 709.118. El Plan de Seguros 2003 de la Consejería de Agricultura y Pesca contiene casi un centenar de líneas de aseguramiento de producción agrícola, ganadera y acuícola. Respecto al ejercicio anterior, la superficie asegurada ha crecido más de un 13%: mientras que el número de animales cubiertos también se ha incrementado un 10%. El coste de los seguros agrarios en Andalucía superó los 32,7 millones de euros (...)".

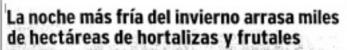
agroterra.com. 3 de marzo de 2004-03-22





"La Póliza Multicultivo para el sector de las hortalizas cuenta este año con una subvención a la contratación por parte del Ministerio de Agricultura de hasta el 46% del coste total del seguro. Como es habitual, para poder acceder a este nivel de ayudas hay que cumplir una serie de requisitos, ya que este porcentaje máximo de subvención es sólo para aquellos productores que, entre otras cosas, havan contratado la misma póliza en los dos años anteriores (2002 y 2003) (...)".

Vida Rural, 1 de marzo de 2004



El termómetro descendió hasta los y grados bajo cero en las colmas del Altiplano Los cultivos de alcachofa, albaricoque y melocotón son los más afectados

"El mes de marzo ha arrancado

como el más frío desde 1993. La noche más gélida del

invierno hizo ayer que los termómetros bajaran durante la madrugada hasta -7° en el Altiplano, -5,6 en el Noroeste y -2 en el Valle del Guadalentín. El resultado se ha traducido en heladas que han devastado miles de hectáreas de hortalizas y frutales de variedades tempranas. El golpe de escarcha fue especialmente duro en la Vega Alta, donde la Unión de Pequeños Agricultores (UPA) da por perdido el 90% de la cosecha de melocotones, nectarinas y albaricoques tempranos de Cieza y Abarán (...)".

La Verdad, 3 de marzo de 2004

# Comunidad Valenciana

# El sector agrario cifra en más de doscientos millones los daños a causa de las heladas

"(...) Las consecuencias del frío sobre la

agricultura valenciana han sido calamitosas, hasta el punto de que los responsables de las organizaciones agrarias hablan ya de un desastre de proporciones históricas (...) AVA-Asaja cifró ayer las pérdidas sufridas en cítricos, frutales, hortalizas y almendros en más de 200 millones de euros (...)".

Levante, 4 de marzo de 2004

# Aragón puede perder el 80% de la cosecha de almendra por las heladas

Los sindicatos agrarios califican de -grave- la Las bejas temperaturas han perjudicado a las situación, que afecta a más de 65.000 hectáreas variedades con una foración más temprara

"Las baias temperaturas y las heladas

registradas en los últimos días en Aragón han echado a perder más del 80% de la cosecha de almendra de este año, según

estimaciones de los sindicatos, que han calificado la situación de«muy grave» y «triste». Los daños han sido muy generalizados aunque se han dejado notar, principalmente, en aquellas variedades que tienen una floración más temprana (...) Las heladas y las bajas temperaturas también han dañado seriamente las variedades tempranas de frutales. En concreto, las más afectadas han sido el melocotón, la ciruela y el albaricoque de las principales zonas productoras (...)"

El Periódico de Aragón, 8 de marzo de 2004